

**0543-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las nueve horas con once minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMON.**

Mediante auto 0289-DRPP-2021 de las nueve horas con quince minutos del tres de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Encuentro Nacional que, en relación a la estructura partidaria en el cantón de Siquirres, de la provincia de Limón, la misma se encontraba integrada de manera incompleta, ya que se encontraban pendientes de designar los cargos de secretario suplente y un delegado territorial, dado que las cartas de aceptación aportadas por el partido Encuentro Nacional, correspondientes a los señores Jeremías Moya Berrocal, cédula de identidad n.º 702340545 y Vinicio Carballo Mora, cédula de identidad n.º 702030287, nombrados en ausencia en dichos cargos en la asamblea celebrada por la agrupación política el dos de febrero del año en curso, eran copias, por lo cual, debía el partido político aportar las cartas originales de ambas personas para subsanar la inconsistencia advertida en el auto de cita, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibe en la oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Siquirres, la carta de aceptación original del señor Jeremías Montoya Berrocal.

En virtud de lo anterior, la inconsistencia señalada en el auto de referencia, fue subsanada parcialmente y la estructura designada por el partido Encuentro Nacional en el cantón de Siquirres, provincia de Limón, quedó integrada en forma incompleta según se detalla a continuación:

**PROVINCIA LIMON  
CANTÓN SIQUIRRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700860526	MARVIN MONTOYA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
603870086	LAURA ELENA JIMENEZ CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
700940506	SONIA CALDERON SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
603510072	LAYNI VANESSA JIMENEZ CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>702340545</b>	<b>JEREMIAS MONTOYA BERROCAL</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
109160320	ROBERTO CARBALLO MORA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603510072	LAYNI VANESSA JIMENEZ CHAVES	TERRITORIAL
700860526	MARVIN MONTOYA ROJAS	TERRITORIAL
702030827	MILENA DE LOS ANGELES AGUILAR ANCHIA	TERRITORIAL
700940506	SONIA CALDERON SOLANO	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia señalada en relación al nombramiento efectuado en ausencia del señor Vinicio Carballo Mora, cédula de identidad n.º 702030287, como delegado territorial, por cuanto se encuentra pendiente de presentar la carta de aceptación respectiva. En ese sentido, cabe reiterar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al cargo respectivo, firmada por el interesado, o bien, podrá el partido político celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal, la designación pendiente deberá cumplir con el principio de paridad, establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y deberá cumplir además con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar un delegado territorial. El partido político deberá atenerse a lo indicado en el párrafo precedente a fin de subsanar la inconsistencia advertida.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL  
Ref., No.: 1007, 1683, 791 / 1097, 1537, 818 / 2636, 2110-2021